

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN AL SR. LUIS VARGAS VIDAL EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE OSORNO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 2 8 /

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0207/0585 de fecha 25 de Septiembre de 2013, de la DGAC.
- f) La publicación en el Diario Austral de Osorno de fecha 27 de Septiembre de 2013.
- g) El Oficio N°14/1/2/1342/6489 de fecha 08 de Octubre de 2013.
- h) El Acta de Apertura de Propuesta Pública de fecha 16 de Octubre de 2013.
- i) El Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de Adjudicación de fecha 17 de Octubre de 2013.
- j) El Oficio N°14/1/2/1376/6829 de fecha 18 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0207/0585 de fecha 25 de Septiembre de 2013, la DGAC aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a desarrollar la actividad de Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno y nombró comisiones de Apertura de Ofertas, y de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.

- b) Que mediante publicación realizada en el Diario Austral de Osorno el día 27 de Septiembre de 2013, la DGAC comunicó fecha venta de Bases Administrativas, valor de las Bases, fecha Recepción de Consultas y fecha de Entrega y Apertura de Ofertas del llamado a Propuesta Pública singularizado en la letra a), precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron a la venta y a disposición de los interesados, los días, 30 de Septiembre de 2013 y 01 de Octubre de 2013 en la oficina comercial del referido Aeródromo.
- d) Que por Oficio N°14/1/2/1342/6489 de fecha 08 de Octubre de 2013, se envió al Sr. Luis Vargas Vidal, set de consultas y aclaraciones a Bases Administrativas.
- e) Que en Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 16 de Octubre del año 2013, se consignó la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellos que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes.
- f) Que en Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública de fecha 17 de Octubre del año 2013, se consignó el nombre del Sr. Luis Vargas Vidal, como oferente favorecido con la adjudicación de la concesión en comento.
- g) Que por Oficio N°14/1/2/1376/6829 de fecha 18 de Octubre del año 2013, se comunicó al Sr. Luis Vargas Vidal, la adjudicación de la Propuesta Pública.
- h) Que se entienden incorporadas a esta Resolución de Adjudicación y otorgamiento de concesión, las Bases de esta Licitación.

RESUELVO

1. **ADJUDÍCASE**, la Propuesta Pública y otórgase a contar del 01 de Noviembre del año 2013, al Sr. Luis Vargas Vidal, RUN N° en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie total de 3.066 m², destinada a desarrollar la actividad de Playa de Estacionamientos Público y Custodia de Vehículos, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Una superficie de 1.210 m² pavimentada habilitada para estacionamientos públicos de vehículos, frente al edificio terminal de pasajeros (B.1).
 - b) Una superficie de 868 m² destinada a la habilitación y mejoramiento de áreas verdes con jardines, flores, plantas de la zona y asientos para los usuarios del Aeródromo, frente al Edificio Terminal de Pasajeros (B.2).
 - c) Una superficie de 988 m² de terreno compacto, ubicado al sur-este del Edificio Terminal de Pasajeros para habilitación de estacionamientos públicos y custodia de vehículos (B.3).

El concesionario, podrá cobrar por los vehículos que estacionen en los sectores señalados en la letra a) y c), precedente. Dichos sectores deberán contemplar calzos para vehículos tales como: automóviles, camionetas, minibuses, buses, motos, etc.

En el Anexo N°6 de las Bases Administrativas, se muestra emplazamiento y superficie que corresponden a la Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos.

2. Serán de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada, como la implementación de las instalaciones necesarias para su operatividad.
3. La concesión se otorga hasta el 31 de Octubre del año 2016, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia pueda ser prorrogada hasta en seis meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su actividad de Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.

La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento de la Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 31 de Octubre del año 2016.

4. La Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos deberá funcionar de lunes a domingo. El horario mínimo a considerar para su funcionamiento, será entre las 09:00 horas y las 18:00 horas.

El horario antes señalado podrá sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios de itinerarios de las Compañías Aéreas, o razones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades del Aeródromo, los que serán comunicados al adjudicatario por la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, mediante comunicación oficial dejando constancia de la recepción de ella por parte del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos, deberá adoptar e informar a sus usuarios, las modalidades de fácil comunicación las 24 horas del día, en forma continua, los 365 días del año.

5. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual, basado en un 15% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos.-), IVA incluido, basado en la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", el referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

6. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por un monto de UF 65 con una vigencia mínima al 31 de Enero del año 2017, para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, el instrumento de garantía descrito anteriormente puede ser una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista, expresado en unidades de fomento.

El instrumento de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales o bien, intereses y/o reajustes, según proceda o cualquiera otra obligación que señale la Ley, la Reglamentación aplicable, las Bases y/o el contrato. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 31 de Octubre del año 2016 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

7. El concesionario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fueren devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
8. El concesionario, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la DGAC y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, como así también, todos los documentos contables para su revisión.
9. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.
10. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
11. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
12. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
13. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.

14. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
15. El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, derechos y/o patentes, según corresponda.
16. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
17. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
18. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
19. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia.
20. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
21. El concesionario no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la DGAC, la que deberá constar por escrito.
22. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
23. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, solicitada o dada por escrito.
24. El concesionario, deberá exhibir cuando sea requerido por la DGAC, los comprobantes que acrediten la inversión realizada en concordancia con el proyecto ofertado, según correspondan sus etapas y en los tiempos propuestos.
25. La DGAC por intermedio del Jefe del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
26. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, con a lo menos 60 días de anticipación.

27. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).
28. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
29. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización de \$700.000.- (setecientos mil pesos.-) equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión de Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos.
30. La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcancen a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", situación que el concesionario declarar conocer y aceptar.
31. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
32. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
33. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
34. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
35. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
36. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
37. El concesionario deberá cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.

38. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
39. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
40. Una vez tramitada la Resolución que adjudica y otorga concesión; el concesionario deberá suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de estos, con la constancia de su protocolización.
41. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
42. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
DIRECTORA COMERCIAL
SUBROGANTE



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN AL SR. LUIS VARGAS VIDAL EN EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE OSORNO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 2 8 /

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0207/0585 de fecha 25 de Septiembre de 2013, de la DGAC.
- f) La publicación en el Diario Austral de Osorno de fecha 27 de Septiembre de 2013.
- g) El Oficio N°14/1/2/1342/6489 de fecha 08 de Octubre de 2013.
- h) El Acta de Apertura de Propuesta Pública de fecha 16 de Octubre de 2013.
- i) El Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de Adjudicación de fecha 17 de Octubre de 2013.
- j) El Oficio N°14/1/2/1376/6829 de fecha 18 de Octubre de 2013.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0207/0585 de fecha 25 de Septiembre de 2013, la DGAC aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de una superficie destinada a desarrollar la actividad de Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno y nombró comisiones de Apertura de Ofertas, y de Estudio y Sugerencia de Adjudicación.

- b) Que mediante publicación realizada en el Diario Austral de Osorno el día 27 de Septiembre de 2013, la DGAC comunicó fecha venta de Bases Administrativas, valor de las Bases, fecha Recepción de Consultas y fecha de Entrega y Apertura de Ofertas del llamado a Propuesta Pública singularizado en la letra a), precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron a la venta y a disposición de los interesados, los días, 30 de Septiembre de 2013 y 01 de Octubre de 2013 en la oficina comercial del referido Aeródromo.
- d) Que por Oficio N°14/1/2/1342/6489 de fecha 08 de Octubre de 2013, se envió al Sr. Luis Vargas Vidal, set de consultas y aclaraciones a Bases Administrativas.
- e) Que en Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 16 de Octubre del año 2013, se consignó la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellos que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes.
- f) Que en Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública de fecha 17 de Octubre del año 2013, se consignó el nombre del Sr. Luis Vargas Vidal, como oferente favorecido con la adjudicación de la concesión en comento.
- g) Que por Oficio N°14/1/2/1376/6829 de fecha 18 de Octubre del año 2013, se comunicó al Sr. Luis Vargas Vidal, la adjudicación de la Propuesta Pública.
- h) Que se entienden incorporadas a esta Resolución de Adjudicación y otorgamiento de concesión, las Bases de esta Licitación.

RESUELVO

1. **ADJUDÍCASE**, la Propuesta Pública y otórgase a contar del 01 de Noviembre del año 2013, al Sr. Luis Vargas Vidal, RUN N° , en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie total de 3.066 m², destinada a desarrollar la actividad de Playa de Estacionamientos Público y Custodia de Vehículos, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Una superficie de 1.210 m² pavimentada habilitada para estacionamientos públicos de vehículos, frente al edificio terminal de pasajeros (B.1).
 - b) Una superficie de 868 m² destinada a la habilitación y mejoramiento de áreas verdes con jardines, flores, plantas de la zona y asientos para los usuarios del Aeródromo, frente al Edificio Terminal de Pasajeros (B.2).
 - c) Una superficie de 988 m² de terreno compacto, ubicado al sur-este del Edificio Terminal de Pasajeros para habilitación de estacionamientos públicos y custodia de vehículos (B.3).

El concesionario, podrá cobrar por los vehículos que estacionen en los sectores señalados en la letra a) y c), precedente. Dichos sectores deberán contemplar calzos para vehículos tales como: automóviles, camionetas, minibuses, buses, motos, etc.

En el Anexo N°6 de las Bases Administrativas, se muestra emplazamiento y superficie que corresponden a la Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos.

2. Serán de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos que demande la habilitación de la superficie licitada, como la implementación de las instalaciones necesarias para su operatividad.
3. La concesión se otorga hasta el 31 de Octubre del año 2016, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia pueda ser prorrogada hasta en seis meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su actividad de Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.

La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento de la Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 31 de Octubre del año 2016.

4. La Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos deberá funcionar de lunes a domingo. El horario mínimo a considerar para su funcionamiento, será entre las 09:00 horas y las 18:00 horas.

El horario antes señalado podrá sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios de itinerarios de las Compañías Aéreas, o razones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades del Aeródromo, los que serán comunicados al adjudicatario por la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, mediante comunicación oficial dejando constancia de la recepción de ella por parte del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos, deberá adoptar e informar a sus usuarios, las modalidades de fácil comunicación las 24 horas del día, en forma continua, los 365 días del año.

5. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual, basado en un 15% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos.-), IVA incluido, basado en la aplicación del artículo 56° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", el referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

6. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por un monto de UF 65 con una vigencia mínima al 31 de Enero del año 2017, para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, el instrumento de garantía descrito anteriormente puede ser una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista, expresado en unidades de fomento.

El instrumento de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales o bien, intereses y/o reajustes, según proceda o cualquiera otra obligación que señale la Ley, la Reglamentación aplicable, las Bases y/o el contrato. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 31 de Octubre del año 2016 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

7. El concesionario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fueren devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
8. El concesionario, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la DGAC y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, como así también, todos los documentos contables para su revisión.
9. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.
10. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
11. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
12. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
13. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.

14. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
15. El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, derechos y/o patentes, según corresponda.
16. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
17. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
18. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
19. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia.
20. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
21. El concesionario no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la DGAC, la que deberá constar por escrito.
22. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
23. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, solicitada o dada por escrito.
24. El concesionario, deberá exhibir cuando sea requerido por la DGAC, los comprobantes que acrediten la inversión realizada en concordancia con el proyecto ofertado, según correspondan sus etapas y en los tiempos propuestos.
25. La DGAC por intermedio del Jefe del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
26. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, con a lo menos 60 días de anticipación.

27. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).
28. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
29. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización de \$700.000.- (setecientos mil pesos.-) equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión de Playa de Estacionamientos Públicos y Custodia de Vehículos.
30. La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", situación que el concesionario declara conocer y aceptar.
31. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
32. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
33. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
34. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
35. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
36. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
37. El concesionario deberá cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.

38. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
39. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
40. Una vez tramitada la Resolución que adjudica y otorga concesión; el concesionario deberá suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de estos, con la constancia de su protocolización.
41. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
42. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Dublé Searle
MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. LUIS VARGAS VIDAL
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- MOD/CPA/orm/18102013(R307 LUISVARGASVIDAL LPUBLICA.3201A)

